

# LA PALANCA

ORGANO DEL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA AGRICULTURA,  
ALGO DE LITERATURA Y CIENCIAS  
E INTERESES GENERALES.



"Dios ni dar al hombre necesidades, al hacerle necesario el recurso del trabajo, ha hecho del derecho de trabajar la propiedad de todo hombre; y esa propiedad es la primera, la más sagrada y la más imprescriptible de todas."—TURGOT.

"El solo afán útil que pueden tomarse los gobiernos es impedir que el interés de los unos perjudique á los derechos de los otros ó del público."—J. B. SAY.

"No esperemos recursos para las necesidades extraordinarias de un Estado más que de la prosperidad de la nación, y no del crédito de los hacendados."—QUESSAY.

|         |   |                                     |   |          |
|---------|---|-------------------------------------|---|----------|
| TRIM II | REDACTOR RESPONSABLE<br><i>Juan F. Ferráz</i> | Cartago, Costa-Rica, 28 Marzo 1883. | Sale una vez por semana<br>Suscripcion { Trimestre.....\$ 1.00<br>Un mes.....0.40<br>Cada número...0.16 | NÚM. 23. |
|---------|---|-------------------------------------|---|----------|

## LA PALANCA.

### Carta abierta

AL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
DON PROSPERO FERNANDEZ.

SEÑOR:

Dispensad que un extranjero, falto de los títulos que la amistad ó la posición social pudieran darle para tanto, os dirija una carta que á vueltas de nimiedades que disculpais sin duda, encierra una severa verdad que vos y el pueblo de Costa-Rica de-  
leis oír.

Del fondo del pecho generoso, en que late un corazón ingenuo por el bien de este país, patria de mis hijos, y casi tan grato para mí como mi patria, sale esta voz, mezclada de indignación y vergüenza, voz que llevará á vuestro oído el eco de cien murmullos confusos, que no se definen hoy, pero que mañana serán rugidos de la tormenta que se desatará implacable en la conciencia de la sociedad cuyos destinos regís.

Con la tranquilidad de quien pone al servicio del bien público pluma é inteligencia, escasa ésta y mal cortada aquella, he juzgado más ó menos acertadamente la conducta de las autoridades subalternas de esta provincia, y siempre mis juicios llevaron el sello de la imparcialidad, y sin pasión ni osadía imprudente he señalado, aunque sin pretender acertar, los principios que la ciencia ha establecido por norma para la administración recta de los pueblos. La opinión pública ha sido en uno y otro caso mi guía.

En la elevada esfera del poder ha sonado á veces mi débil acento, y la Ley, que es regla de vuestros actos, ha sido la égida que ha protegido la libérrima expresión del pensamiento.

Pero séres ruines, que se parapetan tras la pequeñez de las pasiones, dando escandaloso ejemplo á las masas; toman pública venganza, entre las tinieblas de una noche que se va y de un día que amanece á su pesar; parodiando un auto de fé, digno de los tiem-

pos de Torquemada ¿qué digo? más ruin que aquellos afrentosos delirios del fanatismo, que ya pasaron para siempre, y bajo el manto de la autoridad que indignamente llevan hacen pública ejecución de torpes decesos mal embosados, quemando en efigie y en la figura de Judas el Traidor, traidor más franco que ello, á quien á mil respetos y consideraciones añade, y lo digo sin tener que ruborizarme, modesto título de hombre bien, que mal se ajusta á sus inquisitoriales simulacros.

La sociedad avergonzada vuelve el rostro ante el desvergonzado espectáculo, y yo callaría despreciando el hecho intencional, si no corriera á perpetrarlo en connivencia increíble autoridades en cuyos actos el pueblo busca ejemplo y modelo que imitar.

No denuncio, Señor, las personas; ellas por sí mismas se denuncian, bajando la frente ante el hombre, de poco valer, pero digno y honrado, cuya han pretendido ser la semejanza del que á guisa de Judas Iscariote han quemado en la plaza pública de Cartago en la madrugada del domingo 25 de los corrientes.

Fecha que guardaré grabada con caracteres de fuego en mi corazón!

Esta es, Señor, la voz que á nombre de la conciencia pública eleva á la primera autoridad de la República el extranjero que ama esta tierra, patria de sus hijos, casi tanto como á su propia patria.

Dejadlos hacer, pero sabed lo que hacen.

Dejadme ser ludibrio de sus ruines pasiones, pero permitidme que os lo cuente así, sencillamente, siendo cada palabra un roedor que los mortificará.

Perdonad, Señor, la libertad que me he tomado y creedme

Vuestro adicto servidor,  
JUAN F. FERRÁZ.

### Constructiva social.

#### II.

Trae el individuo una suma de deberes á la sociedad de que forma parte, y ésta á su vez

tiene los suyos para con él, los cuales son sus derechos, limitados sólo por la ley y por el derecho de los demás; y del recto uso que cada cual haga de sus atribuciones depende el orden, sobre que descansa la organización social.

De esta primera noción se desprende que el individuo debe conocer la suma de sus derechos y la extensión de cada uno, y aceptar de un modo claro y terminante las obligaciones que la vida de los pueblos civilizados impone, y dedúcese también de aquí que el encargado de cumplir la ley, debe no sólo conocerla á fondo sino también hallarse limitado en su acción al cumplimiento de sus deberes que son los derechos de cada cual.

Es la base de una buena organización social el conocimiento de la constitución del país, á fin de que cada cual guarde y pueda hacer guardar, recurriendo ante la autoridad competente, las respectivas atribuciones del individuo y de la sociedad, y de aquí que la noción más preciosa para un ciudadano es la carta fundamental en la cual descansa la salvaguardia del derecho y la sanción del deber.

El estudio de la constitución política del país es una necesidad de primer orden, y sin él parece imposible la existencia del cuerpo social, á menos que existir sea vegetar miserablemente en la sombra de la ignorancia, muy más dañosa y perjudicial, que aquella en que ciertas plantas crecen pobremente, amarillentas, entecas y sin savia ni vigor.

A fin de obtener este capital conocimiento por medio de la escuela y de todos los modos posibles, debe ponerse al alcance del individuo la ley que rige los destinos de la nación no omitiendo esfuerzo alguno para que se difunda entre las masas su saludable, civilizadora influencia.

El individuo, sujeto á ordenar su vida en la sociedad bajo el cumplimiento de la ley, la hará reflejar sobre la familia, miembro unidad, al cual sirven como de órganos: la circulación y vida en la reducida esfera en que se mueven desde el jefe de la familia hasta el último sirviente, todas las individualidades que lo componen, de manera que los pequeños

grupos colocados bajo la ley, formarán perfecta armonía dentro del gran grupo social, aplicando cada cual rectamente sus aptitudes á sobresalir la parte de trabajo que le toca de capeñar, así como á buscar, á exigir el contingente de *utilidad*, si vale la frase, que por vivir en sociedad debe obtener de las faenas de la vida.

Y si el *propio esfuerzo*, dentro de la ley, es el único camino que al cumplimiento de su destino social lleva a cada uno, la indolencia en lo privado como en lo público desaparecerá, pues enlazado íntimamente verá cada cual su porvenir al porvenir de la patria, y como cosa propia se acostumbrará á ver todo lo que á la generalidad atañe.

Fuera de esta intimidad de vida del individuo en la familia con la sociedad y de ésta con la familia mediante el individuo, todo bien y progreso, que tanto vale, tiene irremisiblemente que esperarse,—si es que ya la esperanza no es una actividad de que el indolente es incapaz,—por medios sobrenaturales ó desconocidos; última consecuencia del no cuidarse de mañana que el inculto indio realiza echado en su hamaca desde donde alcanza el sabroso banano, que á su mano se ofrece, y en que todas sus aspiraciones se fundan.

Sin éstas, verdades de sentido común y comerciales las exponemos, y no es extraño que por serlo las ignore quien pisa un suelo fértil que indiferente mira cubierto de maleza, ó bien transita por sobre ricas minas sin que le ocurra siquiera bajarse á examinar el suelto pedazo de rico cuarzo con que tropieza.

Sobre el conocimiento de la constitución política viene como natural consecuencia el estudio de la *constitución física* de la tierra en que habitamos, no que se requiera para cada uno una profunda disquisición del suelo y sus condiciones, pero sí, una noción clara de lo que el país puede y debe producir y del modo como se obtendrá por medio del trabajo ordenado, sin lanzarse á ciegas especulaciones ni abandonando lo útil por lo ilusorio.

Sobre estas dos bases, descansa la ciencia económica en sus relaciones con el individuo: en la una está la *facultad*, en la otra la *facilidad* de obtener la satisfacción de las necesidades de la vida social.

Conviénense de tal suerte estas tres ramas del saber común, adecuado á la práctica diaria, que faltando la una se hacen las otras inadecuadas y hasta perjudiciales para la vida.

Allí donde la política absorbe toda la actividad individual, el pueblo discute y charra incesantemente sin atender á las necesidades que de otro lado le solicitan. Donde la rutina del campo distrae todos los cuidados del hombre, la indolencia y el egoísmo penetran las masas sociales de tal modo, que llega el individuo á ignorar hasta la *forma de gobierno en que vive y el nombre del jefe que dirige los destinos de su país*. Y cuando el cálculo especulativo, por sí solo, quiere extraer las riquezas ocultas en el suelo, y no haciendo

caso de la forma social en que vivimos ignora la ley, por que le parece inútil á su especulación, no hay empresa que resista las aventuras teorías del cálculo.

Sentados estos preliminares, veamos como ordenada y mutuamente se auxilian estos conocimientos rudimentarios en la reorganización social.

### Reproducciones.

Cediendo á indicaciones que respetamos publicamos á continuación la importante INVITACION firmada por el Sr. Don Francisco M. Iglesias, y la hoja suelta titulada *Otra faz legal de la cuestión del día*, en cuya lectura creemos hallarán interés los lectores de este semanario.

### Invitación.

Convendría á los intereses de Costa-Rica, y á su buen nombre en el Exterior, que cinco de sus hijos se asocien de *motu proprio*, con el fin de *asistir, por lo menos*, á las conferencias sobre proyectos de confederación centro-americana.

A más no poder, dos ó tres Costaricenses de corazón y de patriotismo debieran proponerse llevar á efecto tan elevado, como inofensivo proyecto.

Me atrevo á escitar á mis compatriotas para este objeto, asegurandoles, que si mis actuales circunstancias, no me lo impidiesen, yo sería el primero en darles tan patriótico ejemplo.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

San José, Marzo 24 de 1883.

### Otra faz legal de la cuestión del día.

Al asomo de ridículas sutilezas, vímonos en la necesidad, inesperada por cierto, de demostrar que las palabras: pacto, tratado ó convenio, determinan, y con precisión, objetos muy diferentes de los que la voz proyecto significa.

Ahora vamos á entrar por otro lado en esa misma tan ingrata como injusta é inoportuna cuestión del día.

Tenemos que comenzar copiando, aunque ya ésto fastidie, el art. 15 de la Constitución de la República.

Helo aquí: "Ninguna autoridad puede celebrar pactos, tratados ó convenios que se opongan á la soberanía é independencia de la República. Cualquiera que cometa este atentado será calificado de traidor."

Aparte del empeño de los que atacan la contestación de nuestro Secretario de Relaciones Exteriores á los Plenipotenciarios de Guatemala y el Salvador, en sostener que hay una esencial sinonimia entre la palabra proyecto y cualquiera de las de tratado, pacto, ó convenio, dan tanta extensión al artículo preinserto, que afirman alcanza á

prohibir hasta el pensamiento de hacer cosa que menoscabe en algo la soberanía é independencia de la República.

A ser así, dicho artículo haría imposible cualquier tratado de parte de Costa-Rica é ilusoria la atribución 9<sup>a</sup>, art. 102 de la Ley Fundamental, que autoriza al Poder Ejecutivo para dirigir las negociaciones diplomáticas, celebrar tratados y convenios públicos con los Gobiernos de las otras naciones y engeñarlos, previa la aprobación y ratificación del congreso.

Pero el verdadero sentido de ese art. 15 está muy lejos de ser el que tan arbitraria y caprichosamente le dan nuestros contrarios!

Consignado como se halla en la sección de Garantías Nacionales, él no establece sino un principio general abstracto, cuya aplicación debe proceder de su concierto con los demás textos de la misma Ley Fundamental.

A no seguir esta regla sino la que tan insensata como apasionadamente se pretende sentar para convertir en crimen un acto tan legal como laudable, y deducir del mismo art. 15 un cargo á que él no se presta, nos vemos estrechados, por paridad de razón á otras absurdas deducciones, como serían las que procedieran de los pocos artículos constitucionales que vamos á citar por vía de ejemplo.

El art. 13, dice: "Los Poderes en que se divide el Gobierno de la República, son independientes entre sí" Y tomándolo con la Lógica con que nuestros contrarios han tomado el 15, la consecuencia sería, entre otras: "que las leyes que emita el Poder Legislativo no necesitan de la sanción del Ejecutivo y que tampoco este puede ser residiendo por aquél"

El 18, dice: "Corresponde exclusivamente al Poder Legislativo la facultad de acordar la enagenación de los bienes de propiedad nacional, decretar empréstitos é imponer contribuciones." Consecuencia precisa bajo el método interpretativo de nuestros contrarios: "el Poder Ejecutivo no puede mandar vender ni unos sunchos viejos que estén perdiéndose, ni nada que pertenezca á la República, aun cuando la venta sea de aquellas ordinariamente comprendidas en la facultad de administrar."

El 25, dice: "Todo hombre es igual ante la ley." Para no ser inconsecuentes con su propia doctrina, tendrían que decir nuestros contrarios: "ergo la interdicción judicial que priva á N. de tales y cuales derechos, y lo desiguala ante la ley, de otros hombres, es inconstitucional."

Irremisiblemente á semejantes desatinos conducirá la falsa argumentación con que se ha montado en el art. 15 el más desautorizado y extraño de nuestros contrarios para acusar lo inexcusable y sorprender á los ignorantes y á los incautos, que, por lo común, son los más listos á tomar parte en toda destemplada gritería.

Pero á buen seguro que respecto de los artículos 13, 18 y 25, no dirían sino nuestros contendores: esas conclusiones no proceden porque esos artículos son principios generales, que no deben aplicarse en su forma absoluta, sino conciliados con otros de su misma fuente y atemperados por aquellos de la propia Constitución con que analogía tuvieron; y por qué no el propio razonamiento en cuanto al 15, que pertenece al mismo título? Porque no conviene al amor propio de los unos ni al inocente designio de los que han personalizado la cuestión.

Sin ocuparnos más de esa Lógica de argucia, examinemos con la que es justa y recta, el espíritu del enarbolado art. 15,—tomando en cuenta que las cláusulas de una ley, deben interpretarse conforme al contexto de toda ella.

No debemos suponer á una Asamblea Constituyente en la ignorancia de lo que propiamente significa la palabra "traidor," ni tampoco en la de que no hay tratado internacional, se entiende, voluntario, que no implique adquisición de ciertos derechos y renuncia de otros en cambio, renuncia que, en su materia, limita un tanto la libertad de acción y el extenso poder que nace de la soberanía.

La nación, por ejemplo, que pacta con otras recíprocas franquicias, pierde su independencia y arbitrio por aquellas que le toca permitir en recompensa de las que goza; y la que se somete á un arbitraje, no deja de hacer en mayor escala el mismo sacrificio, y sin embargo, nadie cree que por ello esa nación ha dejado de ser un cuerpo político, soberano é independiente, carácter que aun federándose ó confederándose puede conservar, según las condiciones del pacto que en uso de su misma autonomía y en posesión de mayor suma de fuerza, seguridad y adelanto, hubiere aceptado.

Si pues no se da tratado que en este ó aquel sentido no afecte en algo la soberanía é independencia de las partes contratantes, y á despecho de esto y no obstante el artículo 15 de la Constitución, el 102 de la misma revisa al Poder Ejecutivo de la facultad de tratar, lógicamente se desprende que la prohibición del primero se concreta al hecho incontestablemente atentatorio de convenir en que la República quedase, no como entidad política ó parte integrante de un todo con igualdad de derechos y legítima representación, sino como un pueblo sojuzgado sin gobierno propio.

Corrobora lo dicho, el inciso 1.º art. 103, que, en el asunto conerera el abuso de poder y la responsabilidad del Ejecutivo al caso de favorecer los intereses de una nación extranjera contra la independencia, integridad y libertad de Costa-Rica, y esto, á pesar de la sanción de traidor con que termina el general art. 15.

Y nótese que para verificarse el abuso y la responsabilidad aludidos, es preciso que la nación favorecida sea extranjera, predicado

en que no se encuentra para Costa-Rica ninguna de sus hermanas Repúblicas de Centro-América: véanse sino, entre otras, las solemnes y perfeccionadas declaraciones hechas en los artículos 8.º del tratado entre Costa-Rica y Guatemala, de 10 de marzo de 1848, y 4.º del de 30 de julio y 2.º del de 14 de Agosto de 1863, vigentes con Nicaragua.

Muy probable es que todos estos antecedentes alentaran á la Administración Constitucional de 1875 para ir más lejos que la presente, en el asunto de que tratamos.—Bajo la misma Constitución que hoy rige y de su decantado art. 15, el Poder Ejecutivo, á principios del año de 1876, envió á Guatemala al Señor Don Juan Rafael Mata con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y la misión de ajustar con los Representantes de las demás Repúblicas Centro-americanas, que en Congreso debían reunirse como en efecto se reunieron en dicha Ciudad, tratados conducentes á la reorganización de Centro-América. Y sin embargo, nadie levantó la voz para acusar de ello al Presidente General Don Tomás Guardia ni al Secretario de Relaciones Exteriores, Doctor Don Vicente Herrera.

¡Lo que va de ayer á hoy!

Concimirémos, pues, afirmando que la contestación dada á los Plenipotenciarios de Guatemala y el Salvador se halla dentro de las facultades constitucionales del Poder Ejecutivo.

San José, Marzo 16 de 1883.

UNOS COSTARRICENSES.

## INSERCION.

### SENECTUD MORAL

DEL GENERO HUMANO.

#### DISCURSO SEPTIMO.

(Continuación)

#### § VII.

29.—Empezó el gobierno Consular, que mucho tiempo fue justo con los Ciudadanos pero siempre injusto con vecinos, por no apartar jamás el corazón, ni las manos de nuevas conquistas. Faltábase á la fe cuando lo pedía la ambición. Singular testimonio dan los horros Caudinas donde cegido todo el Ejército Romano, y puesto debaxo del cuchillo de los Samnites, fue dexado saqueado debaxo de la condición de una perpetua paz, la qual no duró mas que el tiempo que hubo menester Roma para armar de nuevo el Ejército.

30.—Dominada toda la Italia, empezó la insolencia de los Magistrados, y la ambición de los particulares. ¡Qué injusticia tan violenta de Apio Claudio, uno del Decenvirato, hacer traer por fuerza, destinada á su luxuria, á una doncella noble! ¡Y qué espectáculo tan miserable al padre Virginio, viendo que por justicia no podía redimirle de aquella ignominia, degollar á la infeliz doncella en medio de la plaza!

31.—La ambición de los nobles se pegó como contagio á los plebeyos, que no solo excitaban sediciones para obtener sus Magistrados, pero llegaron á la desvergüenza de pretender descubiertamente la mezcla indiscreta de matrimonios con las familias patricias.

32.—Pacíficose Roma dentro de sí misma luego que comenzaron las guerras forasteras. Rompió la Romana ambición los términos de Italia. Suscitéronse la guerra púnica Primera; la Ligústica, la Galica, la Iúrica, la Segunda Púnica, que fue la mas

trabajosa que tuvieron los Romanos; pero tambien la mas justa, porque habia sido el agredor aquel rayo de Marte Anibal; y aun se puede decir que fue culpable en los Romanos la tardanza en la defensa, pues en un sitio de nueve meses se estuvieron á la vista esperando á que la lealtad de Sagunto se convirtiese en rabia, y toda la población en cenizas. Volaron triunfantes, vencido Anibal, las Armas de Roma por Africa, Europa, y Asia, bucando en todas partes pretextos para el rompimiento. Solo Vercina, y los Numantinos detuvieron aquel imperio mucho tiempo. A Vercina le vencieron á traición, no pudiendo de otro modo, disponiendo con promesas que sus mismos Soldados le mataron. La guerra de Numancia fue la mas injusta que jamas hicieron los Romanos, no solo por sus principios mas tambien por los progresos, toda llena de injusticia, y crueldades. El convenio no fué mas que acoger los Numantinos á los Sedienses, aliados y parientes suyos, fugitivos del furor Romano. Vencieron los de Numancia á Quinto Pompeyo; y pudiendo destruirle del todo, admitieron la paz propuesta por el que luego violaron los Romanos, arrojándolo de nuevo á Numancia debaxo de la conducta de Hostilio Mancio, que siendo tambien vencido, propuso nuevos capitulos de paz; y los Numantinos los admitieron, aunque estaba en su mano degollar todo el ejército enemigo. Pero esto según la moderación fue correspondida con segunda perfidia, rompiendo los Romanos la guerra debaxo del pretexto de ser ignominiosa para ellos la paz pactada. Y en fin, triunfaron, no de Numancia sino de las cenizas de Numancia; porque en la última desesperacion de defensa, al fuego al veneno, al hierro se entregaron voluntariamente las almas, y edificios.

33.—Aquí me da Lucio Floro, gran Panegirista del Pueblo Romano, materia para una importante reflexión. Este elegante Historiador, habiendo referido los sucesos de la gente Romana desde su origen hasta la toma de Numancia con que acaba el capítulo diez y ocho del libro segundo de su historia; empieza el diez y nueve celebrando magníficamente la virtud, y santidad del Pueblo Romano desde sus principios hasta aquel tiempo: *Hæcenus Populus Romanus pulcher, egregius, pius, sanctus, atque magnificus.* ¡O santidad si no conocida, quando en todo aquel tiempo hemos visto á Roma trono de la injusticia! Pero si se habla comparativamente de un tiempo á otro, con alguna verdad se puede decir, que hasta la guerra de Numancia se conservó en Roma la integridad de costumbres. Tanta fue despues la corrupcion, que la antecedente parece santidad. La única virtud que se habia mantenido inviolada en Roma, era el amor de la patria. Esto fue oyendo hasta mirar cada individuo solamente por su interés propio, aun con la ruina del público. Como un hombre milagroso fué mirado Catón, porque no abandonó jamas la República.

34.—Siempre desde aquel tiempo se vio Roma dividida en crueldadimas facciones, ó mas que dividida, despedazada. Aun hoy las imana la memoria aquellas dos hermanas furias, Mario, y Syla, que con dos diluvios de sangre dos veces hicieron salir de sus marges al Tiber. Succedieronles en la ambición, y en el odio Cesar, y Pompeyo. Vino despues el Triunvirato de Augusto, Marco Antonio, y Lépido, y haciendo el infame pacto de sacrificar cada uno sus propios amigos á la venganza de los otros dos, para dividir entre sí las Provincias del Imperio.

35.—No era menor entre tanto la corrupcion del Senado. Venales eran aquellos Padres conscriptos, siempre que ofrecian precio correspondiente los compradores. Así lo dixo, porque así lo experimentó, el bárbaro Rey de Numidia Jugurta, que con los dades que le envió, los hizo patrocinar por algun tiempo sus maldades, y ensordecer á las justas quejas de los aliados de la República. Jamas Tribunal alguno fue ceptado con tan feo genero de soborno como aquel con que Clodio ganó al Romano, para que le absolviese de sus torpísimos insultos. Regaló al Senado con muchos lascivas, entregando al brutal apétito de los Senadores personales de enturbios sexos Cuéntalo Valerio Máximo (*lib. 9. cap. 1.*)

§ VIII.

36.—Del vicio de la lascivia no hemos tocado sino uno, ú otro hecho que ha ocurrido, siguiendo el hilo de la historia. Oyo llorar á los zelosos la corrupción de este siglo en punto de incontinencia. Harlo porres fueron aquellos siglos en que apenas habia quien la llorase. Hasta la venida del Redentor, aun las Naciones cultas eran en esta materia bárbaras. Los lupanares, ó lugares públicos son antiquísimos. Se'ou por ley los instituyó en Atenas para evitar los adulterios. Entre los Babilonios (segan Herodoto) eran las mugeres una vez en la vida comunes á todos, y los que se veian reducidos á pobreza, obligaban á sus hijas á sustentarse á costa de su pública ignominia. El mismo Autor dice que los de Tracia daban á todas las doncellas libertad absoluta. Lo mismo refiere Varron de los Iliricos. ¡Quinto horrorizaban las fiestas Bacanales, que pasaron de Egipto á Grecia, y de Grecia á Roma! La ebriedad, el furor, y la incontinencia mas brutos por culto de una Deidad. En Roma era permitido á las mugeres vulgarizar su cuerpo, con la previa diligencia de presentarse á hacer esta pre-teste delante de los Ediles, sin excluir de esta infamia aun á las mugeres de condicion; hasta que avergonzad el Senado al ver que Vestilia, de familia Pretorea, habia usado de esa licencia, ordenó que se negase á cualquiera muger, cuyo padre, abuelo, ó marido hubiese sido Caballero Romano. Qué diré del abominable comercio entre personas de un mismo sexo, comunísimo, y practicado sin vergüenza alguna entre Griegos, y Romano? Pero apírtese la puma de lo que horroriza la memoria, que mas mancha el papel con la especie que representa, que con la tinta que imprime. (e)

(a) Haó endo el Reino de Egipto hecho un papel tan consideráble en el mundo, y haciéndole aun hoy en la antigüa Historia, puede notarse que no haya sido comprendido en este Discurso, sino para decir de vista que en él tuvieron principio las fiestas Bacanales; lo que á la verdad no prueba corrupcion de costumbres, porque á que las fiestas en su origen, aunque contenian una supersticion muy ridícula, no envolvian las abominables torpezas que despues se introduxeron en ellas. Diremos, pues, algo sobre el punto.

2 Nada me parece prueba mas bien quinta era la disolucion de los Egipcios en materia de lascivia, que una histrieta de Herodoto; la qual aunque, como yo la juzgo, sea fabulosa, y por tanto no haga fé en quanto al hecho, infiere como sapue to necesario, y verdadero la mucha corrupcion de aquella gente.

3 Cuenta Herodoto, que en tiempo de Pharon, Rey de Egipto, y sucesor inmediato del gran Sesostria, creció el Nilo muy extraordinariamente haciendo con la inundacion gravísimo daño á las tierras. El Rey, irritado, lanzó una flecha contra el rio, como para castigar su insolencia. Al momento quedó ciego. Adoraban los Egipcios como Deidad al Nilo; y así la ceguera del Rey, si fue verdadera, y consiguiendo á aquel desahogo de su cólera, no podia menos de ser mirada entre aquella gente idolatra como castigo del sacrilegio. Diez años permaneció el Rey ciego, sin que ni con ruegos, ni con sacrificios lograrse el beneficio de la luz. Hasta que en fin, de la Ciudad de Butis le vino la respuesta de un Oráculo, cuyo contenido era, que recobraría la vista lavandose los ojos con la orina de una muger á quien no hubiese conocido otro hombre que su marido. Alegrisimo el Rey con la receta de un remedio á su parecer tan facil de encontrar, le buscó, como era natural, en su propia esposa; mas no sirviendo de nada el lavatorio, se quedó ciego como estaba. Fue sucesivamente recurriendo á varias mugeres ilustres. Todo fue inutil. Continúa la experiencia en otras muchas de varias condiciones; todo sin provecho. Hasta que finalmente halló el remedio en la muger de un pobre Labrador. Logra la vista, hizo edificar en una Ciudad todas las mugeres en quienes inutilmente habia buscado la cura, y ponido fuego al Pueblo, las abrasó á todas. Añade Herodoto, que en accion de gracias levantó, y consagró dos Obeliscos cada uno de cien codos de altura. La existencia de los dos Obeliscos, ya fuesen obra de este Rey, ya de otro, es real. Uno de ellos fue conducido á Roma por el Imperador Cayo; y es el mismo que Sixto V hizo colocar delante de la Iglesia de S. Pedro.

4 Ya he dicho que tengo esta historia por fabulosa. Pero la misma ficcion prueba la realidad de lo propueso; pues supone como fundamento verdadero el comercio comun de la depravacion de la gente, aunq' se refiera por unido.

37.—Generalmente se puede decir, que los demas vicios son achaques de los individuos: la incontinencia, y la ambicion son pasiones de la especie. Su imperio comprehende igualmente todas las Naciones, y su duracion todos los tiempos.

(C. Nelson)

Pésame.

Lo damos muy sentido á la Sra. viuda y familia del Doctor Don Salvador Jiménez que después de una penosa enfermedad mental ha dejado de existir en San Francisco de California. Las Letras y el Foro de Costa Rica están de duelo, y tarde encontrarán quien reponga al modesto sabio que, víctima de incesante labor intelectual, acaba de bajar á la tumba!

AVISOS.

Agencia de casas editoriales españolas.

FAQUINETO Y COMPAÑIA, editores, Madrid.

Se hacen pedidos de todas las obras de su extenso catálogo, el cual tenemos á disposicion de los que deseen alguna de tan importante coleccion.

ENRIQUE ARREGUI, editor, Madrid.

Se ha recibido su catálogo general de obras dramaticas y líricas, y se admiten pedidos.

HIJOS DE CRUZ GOMEZ, editores, Madrid.

Hemos recibido las primeras entregas de EL GRAN TIRANO. (Secretos de Felipe II), novela histórica, original de D. Francisco Ortega y Frias.

LA AGONIA DE UN DESPOTA (Ultimos dias de Felipe II) novela histórica original, de D. Franco, Ortega y Frias

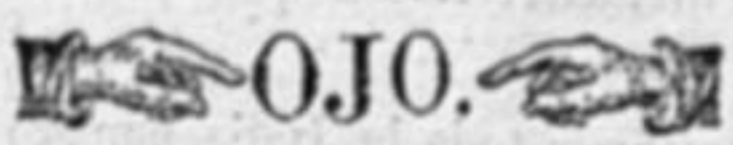
Se admiten suscripciones y pedidos.

Corresponsal en Cartago.—JUAN F. FERRAZ.

OUR HOME AND FIRESIDE MAGAZINE.

Los Sres. H. Hallett y C<sup>as</sup>, Editores, Portland, Maine, publican un interesante Repertorio de la Familia y el Hogar, de 20 páginas en folio, con ilustraciones, piezas musicales y modas, que ve la luz pública mensualmente. Con el primer número de la suscripcion por año regalan 16 preciosas láminas en cromolitografía, que por sí solas valen el cuádruplo del valor de la suscripcion, que es \$ 2.50 año, en Costa-Rica

Agente en Cartago, Juan F. Ferraz.



Acabo de recibir de Cuba, rama de tabaco de superior calidad: los que deseen fumar estos puros pueden dirigirse á la Cubana Costarricense, y en ellos encontrarán gusto, aroma y perfeccion.

Los que quieran surtir sus establecimientos dirijan sus órdenes que serán cumplidas con brevedad. Tengo cigarros y puros iztepeques chircagres y los antes mencionados, garantizados y á precios cómodos: tambien vendo y compro tabaco en rama.

Calle del Teatro, N.º 6, San José.

C. A. CAJIZALE.

LA EQUITATIVA

SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA



(THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY)

120 BROADWAY, NEW YORK.

Activo ..... \$ 48,025,750-86  
Rentas en especies..... „ 11,879,171-41  
Sobrante en caja..... „ 10,658,674-47  
Nuevas pólizas en 1882... „ 62,262,279-06

La cifra mas elevada de todas las compañías del mundo.

Seguros vigentes..... \$ 232,829,620-00  
Pagado á tenedores desde la organizacion de la Sociedad... \$ 67,889,572-50

H. B. HYDE, Presidente. W. ALEXANDER, Seco.

JAMES THOMAS, Agente General para América-Central.

CECIL SHARPE, Agente para Costa-Rica.

JUAN F. FERRAZ, Agente colaborador en Cartago.

Tarifa

Siendo tan reducido el espacio de que en este semanario se puede disponer en adelante se cobrará:

Por cada pulgada ó fraccion, en letra corriente de anuncios, comunicados ú otras inserciones cualesquiera una vez..... 25 cts.

Por cada columna de igual tipo... \$3-00.

En letra fina se cargará sobre estos precios 50 0/0. Pago adelantado.

¡CHIRCAGRE!

Ha comenzado la cosecha de tabaco del Bosque y se expone en la tienda "La Estrella americana," Cartago.

Tambien se vende elaborado en puros de toda vida en el mismo establecimiento y en San José.

Casa de Benedict's y Sacripanti,

" " los Sres. Jaime J. Ross y C<sup>as</sup>.

Se garantiza la mejor clase de este tabaco, producido en el "Bosque".

Precio: en rama \$ 1-00 la libra.

Se hacen librales descuentos por mayor y se resisten comisionistas en las demás provincias.

Imprenta de LA PALANCA.